

EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN
N° 1.285.523/08

ACUERDO.

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA)

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT N° 650/12

Ámbito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 Mayo de 2017 hasta 30 Abril de 2018



En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de mes de Abril del año 2017, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, Claudia Irala y Marcelino Pineda, Andres Roldan, Ricardo Roberto Mollo y Osvaldo Caceres, junto a los Asesores Dres. Juan Facundo Rada e Ignacio Rada Schultze, en su calidad Miembros Paritarios en representación de la **FOMARA** (Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Juan. B. N. Blangino, Cdor. José Saponara y el Sr. Donato Rossi en su calidad de miembros Paritarios en representación de la **CIMARA** (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial vigente y homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el **1° Mayo de 2017**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en el C.C.T N° 650/12 un incremento de Pesos Tres Mil \$ 3.000, el que se abonará de la siguiente manera: **a)** A partir del 1° de MAYO de 2017, un INCREMENTO DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750), es decir \$ 31,95 sobre todas las categorías no remunerativo que se convertirá en remunerativo a partir del mes de Enero 2018 conforme planilla Anexa al presente; **b)** A partir del 1 de JULIO de 2017, un INCREMENTO DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750), es decir \$ 63,90 sobre todas las categorías no remunerativo que se convertirá en remunerativo a partir del mes de Febrero 2018 conforme planilla Anexa al presente, **c)** A partir del 1 de OCTUBRE de 2017, un INCREMENTO DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750), es decir \$ 95,85 sobre todas las categorías no remunerativo que se convertirá en remunerativo a partir del mes de Marzo 2018 conforme planilla Anexa al presente, **d)** A partir del 1 de NOVIEMBRE de 2017, un INCREMENTO DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375), es decir \$ 111,84 sobre todas las categorías no remunerativo que se convertirá en remunerativo a partir del mes de Abril 2018 conforme planilla Anexa al presente y **e)** A partir del 1 de DICIEMBRE de 2017, un INCREMENTO DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO \$ 375, es decir \$ 127,83 sobre todas las categorías no remunerativo que se convertirá en remunerativo a partir del mes de Abril 2018 conforme planilla Anexa al presente, todo ello a tenor del Anexo I que forma parte integral del presente.-

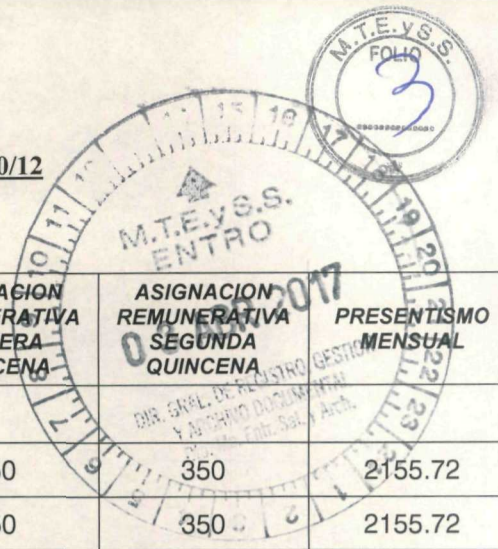
SEGUNDA: Asimismo, atento la situación económica y social por la que atraviesa el País, y sobre todo la Industria que ambas partes representan, con el objeto primordial de mantener la fuente de empleo, sostener la industria y atendiendo los índices oficial en cuanto al monto que requiere cubrir la canasta básica, ambas partes han establecido que las sumas acordadas resulten no remunerativas hasta el mes de Enero de 2018, momento en el cual se irán incluyendo al salario básico de cada categoría hasta el mes de Abril 2018 inclusive, consolidándose de esa manera el sueldo básico remunerativo pactado en este acuerdo por las partes representantes de la actividad.-

TERCERA: Las partes signatarias establecen que la Nueva Escala Salarial vigente acordada se transcribe conforme Anexo I que forma parte de la presente dentro de los términos de la Ley N° 14.250; que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, cuya homologación solicitan a la Autoridad de Aplicación.

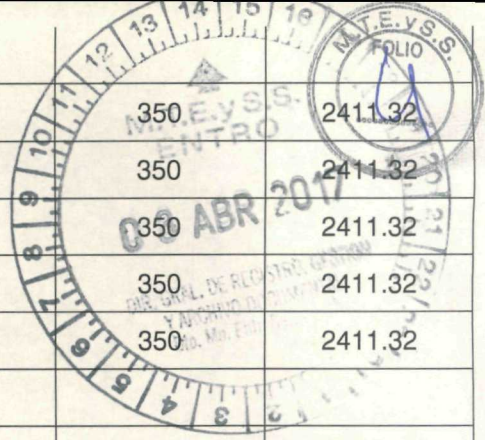
FOMARA

CIMARA

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°650/12
ACUERDO ESCALA SALARIAL
ANEXO I**



PERIODOS	CATEGORIAS	JORNAL X 8 HS	PRESTACION NO REMUNERATIVA	ASIGNACION REMUNERATIVA PRIMERA QUINCENA	ASIGNACION REMUNERATIVA SEGUNDA QUINCENA	PRESENTISMO MENSUAL
MAYO 2017 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$750.-	1	516,72	31,95	350	350	2155.72
	2	522,71	31,95	350	350	2155.72
	3	534,53	31,95	350	350	2155.72
	4	538,93	31,95	350	350	2155.72
	5	552,62	31,95	350	350	2155.72
JULIO 2017 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$750.-	1	516,72	63,90	350	350	2155.72
	2	522,71	63,90	350	350	2155.72
	3	534,53	63,90	350	350	2155.72
	4	538,93	63,90	350	350	2155.72
	5	552,62	63,90	350	350	2155.72
OCTUBRE 2017 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$750.-	1	516,72	95,85	350	350	2155.72
	2	522,71	95,85	350	350	2155.72
	3	534,53	95,85	350	350	2155.72
	4	538,93	95,85	350	350	2155.72
	5	552,62	95,85	350	350	2155.72
NOVIEMBRE 2017 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$375.-	1	516,72	111,84	350	350	2155.72
	2	522,71	111,84	350	350	2155.72
	3	534,53	111,84	350	350	2155.72
	4	538,93	111,84	350	350	2155.72
	5	552,62	111,84	350	350	2155.72
DICIEMBRE 2017 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$375.-	1	516,72	127,83	350	350	2155.72
	2	522,71	127,83	350	350	2155.72
	3	534,53	127,83	350	350	2155.72
	4	538,93	127,83	350	350	2155.72
	5	552,62	127,83	350	350	2155.72
ENERO 2018 SE INCORPORA INCREMENTO NO REMUNERATIVO DE MAYO 2017	1	548,67	95,88	350	350	2283.52
	2	554,66	95,88	350	350	2283.52
	3	566,48	95,88	350	350	2283.52
	4	570,88	95,88	350	350	2283.52
	5	584,57	95,88	350	350	2283.52



FEBRERO 2018 SE INCORPORA INCREMENTO NO REMUNERATIVO DE JULIO 2017	1	580,62	63,93	350	350	2411.32
	2	586,61	63,93	350	350	2411.32
	3	598,43	63,93	350	350	2411.32
	4	602,83	63,93	350	350	2411.32
	5	616,52	63,93	350	350	2411.32
MARZO 2018 SE INCORPORA INCREMENTO NO REMUNERATIVO DE OCTUBRE 2017	1	612,57	31,98	350	350	2539.12
	2	618,56	31,98	350	350	2539.12
	3	630,38	31,98	350	350	2539.12
	4	634,78	31,98	350	350	2539.12
	5	648,47	31,98	350	350	2539.12
ABRIL 2018 SE INCORPORA INCREMENTO NO REMUNERATIVO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017	1	644,55		350	350	2667.04
	2	650,54		350	350	2667.04
	3	662,36		350	350	2667.04
	4	666,76		350	350	2667.04
	5	680,45		350	350	2667.04

Luis Romo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2017 Año de las Energías Renovables
M.T.E. y S.S.
Relaciado N° 575



Expte N° 1.285.523/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 07 de Junio de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.A.R.A.)**, los señores: Juan Carlos CACERES, en su carácter de Secretario General y Miembro Paritario, acompañado por el Dr. Juan Facundo RADA T°98 F°349 (C.P.A C.F.), en carácter de letrado patrocinante; por una parte, y por la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.I.M.A.R.A.)** el señor: Ingeniero Gustavo MOLTRASIO, con D.N.I.11.576.070, en su carácter de Presidente y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto de la Negociación Colectiva por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes** manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.M.A.R.A.) y la representación empresaria: (C.I.M.A.R.A), de fecha 24 de Abril de 2017; obrante a fs. 570 (Expediente agregado N°1.761.282/17), solicitamos pasen las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su homologación.-----

Acto seguido la representación **gremial**, manifiesta que la nómina de Miembros Paritarios es la siguiente: Juan Carlos CACERES, D.N.I. 7.925.418; Roberto Oscar MOLLO, D.N.I. 7.355.196; Claudia Albina IRALA, D.N.I.20.376.036, y Marcelino PINEDA con D.N.I.14.085.085-----

Seguidamente la representación **empresaria** manifiesta que la nómina de Miembros Paritarios es la siguiente: Gustavo Mario MOLTRASIO, con D.N.I. N°11.576.070; Juan Bautista Norberto BLANGINO, con D.N.I.6.388.099; José Antonio SAPONARA, con D.N.I.13.296.295; y Donato ROSSI, con D.N.I. 93.391.009.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración. -----

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.3 M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 Año de las Energías Renovables"
M.T.E. y S.S.
Refolado N° 576



Expte N° 1.285.523/08

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R. N° 1 - D.N.C.
D.N.R. S. M.T.E. y S.S.